



## GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



### Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 115-2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 04 de abril del 2024.

#### VISTO:

El proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca de fecha 02 de abril del 2024 en el Oficio N.º 413-2024-GR.CAJ-DRAC/DCA P. CAJAMARCA CUI N.º 9331177, y con los demás anexos que se adjuntan;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 2º y 4º de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: "Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible".

Que, mediante Oficio N.º 413-2024-GR.CAJ-DRAC/DCA P. CAJAMARCA CUI N.º 9331177, emitido por el Ing. Neiser Erik Hernández Nimboma, Director de Competitividad Agraria remite al Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca, el Informe N.º 049-2024-SUPERVISIÓN PROYECTO CUI 2587513-DRAC/CNM elaborado por el Supervisor de obra, que concluye proceder con la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N.º 01, sin mayores gastos generales del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 126 UNIDADES PRODUCTORAS 120 CENTROS POBLADOS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CÓDIGO DE INVERSIÓN N.º 2587513, correspondiente a 39 días calendario, contados a partir del 29/05/2024, a causa de la suspensión temporal de plazo de ejecución por no encontrarse el referido proyecto programado en el PMI 2024; mismo que se encuentra sustentado a detalle en el INFORME N.º 046-2024-PROYECTO CUI N.º 2587513-RESIDENTE/AMC del Residente de Obra, enmarcado en la Directiva N.º 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI "Normas para la Ejecución de Obras Bajo la Modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional Cajamarca", para su conocimiento y aprobación vía acto resolutivo a fin de realizar el control y seguimiento de la ejecución del referido proyecto de inversión, bajo la modalidad de administración directa. Corre adjunto documentación de la referencia en un total de 28 folios incluida la presente.

Que, mediante el Informe N.º 049-2024-SUPERVISION-PROYECTO CUI N.º 2587513 – DRAC/CNM de fecha 25 de marzo del 2024 con registro MAD N.º: 9302424, emitido por el Ing. Castinaldo Núñez Mejía, Ingeniero Supervisor de Obra comunica al Mg. Ing. Neiser Erik Hernández Nimboma, Director de la Dirección de Competitividad Agraria, que:

*Visto el sustento del Residente de Obra en el documento de la referencia, quien solicita autorizar la procedencia de ampliación de plazo N.º 01 de ejecución de obra, esta Supervisión da conformidad al informe de la referencia indicando que si es procedente la Ampliación de Plazo N.º 01 por Paralización de Obra; autorizándose una ampliación de plazo de treinta y nueve (39) días calendario a partir del 29 de mayo del 2024 por la causal de paralización de obra, la cual ha afectado el calendario de ejecución de obra.*

Por lo que se solicita a la Entidad, atender en forma urgente y en el más breve plazo, para cumplir con los objetivos y metas planteadas en el Expediente Técnico Modificado del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en 126 Unidades Productoras 120 Centros Poblados 12 Distritos de la Provincia de Cajamarca del Departamento de Cajamarca" -Código Único de Inversiones N.º 2587513.

Que, a través del Informe N.º 046-2024-PROYECTO C.U.I N.º 2587513 – RESIDENTE/AAAC, de fecha 25 de marzo del 2024 emitido por el Ing. Alan Andrés Altamirano Cárdenas, Residente de Obra solicita al Ing. Castinaldo Núñez Mejía, Supervisor de Obra, AUTORIZAR LA PROCEDENCIA DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N.º 01 para el proyecto C.U.I 2587513, sin la consideración de mayores gastos generales, para el cumplimiento de las partidas y metas programadas del proyecto, donde amerita una ampliación de 39 días calendario a partir del 29 de mayo del 2024, por la causal "paralización de obra", que afecta la ruta crítica del cronograma físico de la obra. Cabe indicar que el proyecto se encuentra incorporado con un presupuesto de S/ 11'328,165.00 al PMI del año 2024, tal cual se menciona en el ítem 3. ANALISIS, superándose así las causales que motivaron dicha suspensión.



## GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



### Resolución Directoral Regional Sectorial N.º // 5-2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 04 de abril del 2024.

Que como es de verse ambos informes realizados por el supervisor como del residente de Obra, establecen el sustento físico técnico el cual versa en las consultas y anotaciones de cuaderno de obra, teniendo así lo siguiente:

#### ASIENTO N.º 256.-DEL RESIDENTE - 29/12/2023

"(...) El equipo técnico entrega mediante acta al almacenero de obra, todos los bienes asignados durante la ejecución de la misma.

La Residencia de Obra presenta el INFORME N.º 280-2023-PROYECTO C.U.I. N.º 2587513-RESIDENTE/AAAC, a la Supervisión para el trámite correspondiente, indicando que mediante CARTA MÚLTIPLE N.º 87-2023-GR.CAJ-DRAC de fecha 29 de diciembre del 2023, se suspende temporalmente la ejecución del proyecto C.U.I. N.º 2587513, debido a que el proyecto no se encuentra programado en el PMI con presupuesto para el año 2024. Asimismo, se presenta el INFORME DE ESTADO SITUACIONAL, ACERVO DOCUMENTAR/O, INFORME N.º 006-2023-PROYECTO C.U.I. N.º 2587513-ALMACENERO DE OBRA/JEMC del almacenero de obra, detallando los bienes, equipos y materiales adquiridos en la ejecución del proyecto, y finalmente el ACTA DE ENTREGA-GR-CAJ-DRA/DCA-CAJAMARCA CUI 2587513, dejando bajo custodia de la Agencia Agraria de Cajamarca los bienes, materiales y equipos detallados en la misma."

#### ASIENTO N.º 257.-DE LA SUPERVISIÓN - 29/12/2023

"(...) Con INFORME N.º 295-2023-SUPERVISIÓN-PROYECTO CUI 2587513- DRAC/CNM, presenté a la Entidad el Informe Técnico de Obra dando la conformidad a la Suspensión Temporal de Plazo de Ejecución de Obra, en base a lo evaluado por la Residencia, adjuntando el INFORME N.º 280-2023-PROYECTO C.U.I. N.º 2587513- RESIDENTE/AAAC del Residente de Obra presentando también su Informe Técnico de Obra, donde da la Suspensión Temporal de Plazo de Ejecución de Obra desde el 01/01/2024 hasta la incorporación como inversión no prevista del referido PIP en el PMI 2024, tal como indica la CARTA MÚLTIPLE N.º 87-2023-GR.CAJ-DRAC de fecha 29 de diciembre del 2023 emitida por la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca (DRAC), debido a que este proyecto de inversión pública no se encuentra programado en el PMI con presupuesto para el año 2024. Además, los bienes, equipos y materiales adquiridos en la ejecución del proyecto han sido entregados mediante Acta al director de la Agencia Agraria del ámbito del proyecto, bajo custodia".

#### ASIENTO N.º 260.-DEL RESIDENTE - 09/02/2024

"(...) En la presente fecha, en coordinación con el Supervisor de Obra, se procedió a formalizar el REINICIO DE OBRA, precisando que esta obra se encuentra suspendida desde el 01 de enero del 2024, debido a que no se encontraba en la programación del PMI 2024. La suspensión temporal de obra ha llevado a la afectación de la ruta crítica, la misma que no es atribuible a las partes que originaba la paralización.

Habiéndose superado el problema que originó la suspensión temporal de obra y contando con la incorporación presupuestal de S/. 11'328,165.00 al PMI 2024 para continuar con las actividades de ejecución de obra, se procedió a verificar la situación actual de los trabajos efectuados en el ámbito de intervención del proyecto, la misma que se hizo de conocimiento en la Valorización del mes de diciembre 2023.

En virtud a lo expuesto previamente se considera que no existe impedimento alguno para dar reinicio a los trabajos y la continuación de la ejecución de la obra, se da el reinicio de ejecución de obra el 09 de febrero del 2024, indicándose que inicialmente se tiene que realizar los requerimientos del personal profesional, técnico y administrativo de obra, requerimientos de materiales e insumos para la ejecución de la obra y también la gestión de entrega de requerimientos pendientes de atención por la Entidad. (...).

#### ASIENTO N.º 261-DE LA SUPERVISIÓN - 09/02/2024

"(...) Por lo antes indicado y habiéndose superado el problema que originó la suspensión temporal de obra y contando con la incorporación presupuestal de S/. 11,328,165.00 al PMI del año 2024 para continuar con las actividades de ejecución de obra y no existiendo impedimento alguno para dar reinicio a los trabajos y la continuación de la ejecución de la obra y luego de haber dado el Reinicio de Ejecución de Obra el Ing. Alan



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 115-2024-GR.CAJ/DRA.**

Cajamarca, Oy de abril del 2024.

Andrés Altamirano Cárdenas -Residente de Obra, esta Supervisión da conformidad a este reinicio de obra a partir del 09 de febrero del 2024, ratificando que inicialmente se tienen que realizar los requerimientos del personal profesional, técnico y administrativo de obra, de materiales e insumos para la ejecución de la obra y también la gestión y exigencia de entrega de requerimientos pendientes de atención por la Oficina de Logística -Unidad de Abastecimientos de la Entidad", tal como se indica en los documentos adjuntos:

- CARTA MÚLTIPLE N.º 04-2024-GR.CAJ-DRAC/DCA. P CAJAMARCA CUI 2587513
- OFICIO N.º 176-2024-GR.CAJ-DRAC/DCA. P CAJAMARCA CUI 2587513

A su vez se adjunta mediante un cuadro la cuantificación de las causales:

CAUSAS	PARTIDAS PROGRAMADAS	PARTIDAS EJECUTADAS	MES DE SUSPENSIÓN	DÍAS DE RETRASO
Suspensión temporal de obra por no encontrarse en el PIM 2024	EXCAVACION Y MOVIMIENTO DE TIERRAS. SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE GEOMEMBRANA HDPE 1.5 mm GRI-GM13 (ANCHO ROLLO 7m). TERMOFUSION DE GEOMEMBRANA. HERMETIZADO Y SOLDADURA POR EXTRUSIÓN. INSTALACION DE PASAMUROS PVC. COLOCACION Y SUMINISTRO DE VALVULAS	NINGUNA	ENERO	31 días calendarios
			FEBRERO	8 días calendarios
TOTAL				39 días calendarios.

Que, en esta línea, respecto a lo solicitado, conviene citar la Directiva N.º 005-2012-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI "NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA" ítem 7.12.2 **Ampliaciones de plazo:**

- a) *Las ampliaciones de plazo son aquellas que modificarán la fecha de término programada y podrán fundamentarse en las causales siguientes:*
  - Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del residente.
  - Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
  - Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.
  - Las lluvias normales de la zona no son causales de ampliación de plazo, pero si las consecuencias de estas, si es que deterioraron el trabajo y/o no se permite el normal desarrollo de la obra, lo cual debe estar debidamente sustentado (incluyendo reportes meteorológicos y documentos de la Entidad responsable), y contar con un panel fotográfico.
- b) *La ampliación de plazo sólo será procedente, cuando la causal modifique la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución, y represente demora en su culminación. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva Ruta Crítica.*
- c) *Los requisitos para solicitar la ampliación de plazo son los siguientes:*
  - Que las causales estén anotadas en el cuaderno de Obra, dentro del plazo contractual.
  - Que la causal modifique el calendario valorizado vigente de avances de obra y que afecten la ruta de obra. El supervisor o Inspector deberá presentar un informe detallado de cómo afecta la ruta crítica del Diagrama PERT-CPM.
  - Deberá estar acompañado de los documentos sustentatorios y ser presentado oportunamente, de acuerdo a los plazos de la presente directiva.
- d) *El procedimiento para solicitar la ampliación de plazo es el siguiente:*
  - El residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.
  - Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado; el residente solicitará, cuantificara y sustentara su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o Inspector presentado



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**  
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de  
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 115 -2024-GR.CAJ/DRA.**

Cajamarca, 04 de abril del 2024.

*un expediente de ampliación de plazo.*

- *El supervisor o Inspector analizara lo expuesto por el residente y presentara un Informe al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, con la respectiva opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (07) días naturales de haber recibido el expediente del residente de Obra.*
  - *En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentaria se efectuará antes del vencimiento del mismo.*
  - *La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, previo informe técnico del coordinador de Obra, procederá a la aprobación de la ampliación de plazo, poniendo en conocimiento a las partes, en un plazo máximo de tres (03) días naturales desde la recepción de la documentación.*
- e) **Contenido del Expediente de Ampliación presentado por el Residente de Obra:**
- *Copia de los asientos del cuaderno de Obra, donde se evidencia el origen, ocurrencia y término de la causa de ampliación de plazo.*
  - *Diagrama PERT-CPM de Obra en el que se demuestre la afectación de la ruta crítica producida por la causal invocada.*
  - *Memoria descriptiva de las causales de la ampliación de plazo*
  - *Justificación técnica legal*
  - *Conclusiones*
  - *Recomendaciones*
  - *Otros documentos que ayuden a sustentar el pedido de ampliación.*
  - *Panel fotográfico.*

Que, en este contexto, articulando lo solicitado con la normativa precitada, es de verse del Informe N.º 046-2024-PROYECTO C.U.I N.º 2587513 – RESIDENTE/AAAC, de fecha 25 de marzo del 2024 emitido por el Ing. Alan Andrés Altamirano Cárdenas - Residente de obra, informa al Ing. Castinaldo Núñez Mejía - Supervisor de Obra, que se solicita ampliación de plazo de ejecución de obra para el cumplimiento de las metas programadas del proyecto, por 39 días calendarios por la causal de paralización de obra, que afecta la ruta crítica del diagrama PERT o CPM de la obra (cronograma de la obra); siendo que, mediante Informe N.º 49-2024-SUPERVISIÓN – PROYECTO C.U.I. N.º 2587513 – DRAC/CNM de fecha 25 de marzo del 2024, emitido por el Ing. Castinaldo Núñez Mejía - Supervisor de Obra, concluye que, esta Supervisión da conformidad al informe de la referencia indicando que si es procedente la Ampliación de Plazo N.º 01 por Paralización de Obra; autorizándose una ampliación de plazo de treinta y nueve (39) días calendario a partir del 29 de mayo del 2024 por la causal de paralización de obra, la cual ha afectado el calendario de ejecución de obra.

Que, en consecuencia, se evidencia que las causales incoadas para la ampliación de plazo están acorde y/o inmersas en lo establecido en el numeral 7.12.2 inc. B y E de la Directiva N.º 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, que establece las **"Normas para la ejecución de obras bajo la modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional de Cajamarca.** En efecto se deberá emitir acto administrativo, que autorice la ampliación de plazo de 39 días calendario, a partir del 29 de mayo del 2024 de la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 126 UNIDADES PRODUCTORAS 120 CENTROS POBLADOS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CÓDIGO DE INVERSIÓN N.º 2587513. En conformidad a lo solicitado mediante el proveído de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca de fecha 02 de abril del 2024.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de  
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º //S-2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 04 de abril del 2024.

Que, el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, principio rector en la Entidades de la Administración Pública, que se tendrá en cuenta al momento de resolver el presente caso.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la descentralización, Ley N.º 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, La Directiva N.º 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, y con los visados de las Oficina de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** APROBAR la ampliación de plazo de 39 días calendario, a partir del 29 de mayo del 2024 de la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 126 UNIDADES PRODUCTORAS 120 CENTROS POBLADOS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CÓDIGO DE INVERSIÓN N.º 2587513.** En conformidad a lo solicitado mediante el proveído de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca de fecha 02 de abril del 2024 y por estar inmerso dentro de las causales suficientes para aprobar la ampliación de plazo por estar sustentado, detallado y adscrito a la normatividad vigente (Directiva N.º 05-2012-GR-CAJ-GRPPAAT-SGDI, inc. B, E respectivamente y no correspondería mayores gastos generales)

**Artículo Tercero:** NOTIFICAR la presente resolución a las oficinas competentes de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, asimismo PUBLICAR en la página Web de la Institucional.

**POR TANTO**

**COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo  
DIRECTOR